

La Sociedad del Gran Teatro del Liceo propondrá a la Junta General que convocará al efecto por todo el día treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis la compra de la finca que se dirá y arriende de parte de la misma en los términos siguientes:

Compra de la casa del Circulo del Liceo por la cantidad de novecientas cuarenta y pico mil de pesetas de las que la compradora retendrá quinientas cuarenta y seis mil y pico de pesetas para pagar en su lugar y plaze dos hipotecas a favor del Banco Hipotecario de España y pagará en el acto de la firma de la escritura de venta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en efectivo metálico.

La Junta General se reunirá por todo el día treinta de Julio, conforme antes se ha expresado, y se estará dispuesto para la firma de la escritura y pago en metálico, por todo el día tres del próximo mes de Agosto e a partir de este día.

Se aceptarán como unicas cargas el censo del Conservatorio y las dos hipotecas del Banco Hipotecario de España.

En el acto de la firma ha de estar al corriente en el pago de los semestres del Banco Hipotecario y si hubiere algún descubierto este correrá a cargo del Circulo.

En el mismo acto la compradora otorgará a favor de la vendedora un contrato de arriendo de una parte de la finca dicha consistente en todos los locales que actualmente ocupa el Circulo del Liceo por el precio de diez y ocho mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados.

Este precio se descompone en la siguiente forma: sótanos y planta baja 11.500 ; piso primero 500; piso segundo 500; - piso tercero 500 pesetas; galeria y sala de encima Café, pesetas 5.000. En el precio de quinientas pesetas señalade al piso

11

primero se comprende el local de la galería de fachada correspondiente a la primera abertura más cercana a la calle de San Pablo y por tanto la galería que se ha cifrado junto con la sala de encima del Café comprende solo el local correspondiente a la abertura central de dicha galería y a la otra más cercana a la calle de la Unión.

Será condición sine qua non la de que el Circulo del Liceo mediante un aviso con tres meses de anticipación podrá dar por finido el arriendo de uno o varios de los locales antes detallados y quedarse con los restantes o con el restante

Plazo: Quince años obligatorios para la Sociedad compradora y voluntarios para el Circulo, sin prórrogas.

Todos los gastos de conservación y entretenimiento de los locales del Circulo correrán a cargo del mismo con completa indemnidad para la propiedad.

Se prohíbe el subarriendo.

No podrán ser retirados los objetos y decorado que se hallen adheridos por modo permanente y se suplica que las pinturas del salón decorado por R. Casas queden intactas en atención a su mérito artístico y principalmente a su significación como nota característica de ambiente en una determinada época de la vida barcelonesa.

Los socios o accionistas de la Sociedad compradora tendrán derecho de concurrir a la salas del Circulo del Liceo durante los días y horas en que se dé función en el Teatro y a utilizar los servicios del Circulo en dichos locales. El Teatro pagará una subvención o cánon de cinco mil pesetas anuales.

Si conviniere al Circulo del Liceo, el Teatro se hará cargo de emplear uno de los empleados del Circulo.

Barcelona 18 de Julio de 1936.